



SECRETARÍA EJECUTIVA
Ciudad de México, a 10 de enero de 2011

CIRCULAR No. 003

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA GENERAL,
DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL IEDF
PRESENTE**

Me refiero al cumplimiento de obligaciones de transparencia y de la calidad de la información que el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) debe poner a disposición de las personas en el portal de Internet, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14, 19, 29 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).

Al respecto, con fundamento en el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 32, fracción VIII y 57, fracciones XI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y, con el propósito de mantener actualizada la información pública de oficio a la cual se refieren los artículos citados en el párrafo que antecede, las diversas áreas del Instituto deberán actualizar, al cierre del ejercicio de 2010, el contenido de la información que corresponde a su ámbito de competencia y remitir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, en medio impreso y electrónico, a través de las direcciones de correo: wbmaster@iedf.org.mx y direccion.transparencia@iedf.org.mx, con atención a la Oficina de Información Pública, a más tardar el 21 de enero, la actualización respectiva conforme a lo previsto en el artículo 44, segundo párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante señalar que la actualización de la información deberá remitirse atendiendo a las características y rubros señalados en los "Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de Internet", aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante acuerdo 389/SO/18-19/2008, del mes de septiembre de 2008, mismos que pueden ser consultados en la dirección siguiente:

http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com_docman&task=doc_download&qid=109&Itemid=293

Asimismo, a las unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo la actualización de la información relativa en las fracciones III, VI, VII; X, XVII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 14 de LTAIPDF, deberán observar que los archivos correspondientes sean remitidos en formato Excel y/o Word, según corresponda, a efecto de que la misma sea publicada en la Sección de Transparencia, en un formato que permita generar reportes y estadísticas, las cuales puedan ser exportadas por la

ciudadanía en general, tal y como lo prevé el artículo 28, segundo párrafo, de la citada Ley.

Respecto del contenido de las fracciones IV y V del artículo 14 de la LTAIPDF, las unidades administrativas en las que se realicen altas o cambios de personal que ocupe una plaza de Jefe de Departamento, equivalente o superior, deberán tomar las medidas necesarias para que, en su caso, dicho personal acuda a la Unidad Técnica de referencia, dentro de los cinco días posteriores a aquél en que ocupe la plaza, para que le sea tomada la fotografía que se destinará al directorio institucional y, en su caso, realice la captura o actualización de la versión pública de su currículum vitae.

Por otra parte, le reitero que de acuerdo con la normatividad de la materia, corresponde a cada área verificar que la información pública de oficio que se pone a disposición de las personas a través de Internet, sea la vigente y no contenga datos personales, por lo que en caso de advertir que existe algún dato susceptible de ser tutelado por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, deberán tomar las medidas atinentes para garantizar su protección.

Lo anterior, permitirá al Instituto mantener actualizada en tiempo y forma la Sección de Transparencia de su portal de Internet y obtener los resultados esperados en la primera evaluación de 2011, que llevará a cabo el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).

En este sentido, comedidamente le reitero que de los resultados que arroje la evaluación del portal, el INFODF no emitirá recomendaciones ni otorgará un periodo previo para solventarlas; lo que implicará que en su caso, se dé vista directamente al órgano de control interno, motivo por el cual, le solicito que la información que le corresponda actualizar cumpla con las características y contenidos que establece la Ley de Transparencia local y en los referidos criterios de evaluación, siendo responsabilidad de cada área verificar que la misma se encuentre debidamente incorporada en el sitio institucional de Internet.

Finalmente, en caso de existir dudas o aclaraciones respecto del proceso de actualización de la información pública de oficio vinculada con la LTAIPDF, deberá comunicarse con los CC. Ricardo Chincoya Zambrano y/o Alejandrina Rojas Estrada, en las extensiones 4912 y 4305.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO

C.c.p Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- Consejero Presidente del IEDF.- Para su conocimiento.-Presente.
Consejeros Electorales del IEDF.-Para su conocimiento.- Presente
Archivo.